



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA  
JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS, DE  
MEDIOAMBIENTE, DE HACIENDA LOCAL RELACIONADAS CON MATERIAS  
URBANÍSTICAS Y PENALES RELACIONADAS CON MATERIAS URBANÍSTICAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

-El objeto del contrato es la prestación de **los servicios de defensa y asesoría jurídica del Ayuntamiento de Baeza en cuestiones urbanísticas, de medioambiente, de hacienda local relacionadas con materias urbanísticas y penales relacionadas con materias urbanísticas.**

-El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-Dicho objeto corresponde a la categoría 21 de Servicios, según Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **código 79110000-8 (Servicios de asesoría y representación jurídicas)** de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

-La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

-No obstante, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, se publicará anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento; de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la **oferta económicamente más ventajosa** se atenderá a **un solo criterio de adjudicación**, que de conformidad con el artículo 150.1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del **precio más bajo**.

-El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

**CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE**

-Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: [www.baeza.net](http://www.baeza.net)

**CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**

-La duración del contrato será de dos años, del 11 de noviembre de 2016 al 10 de noviembre de 2018.

**CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO, REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

**PRECIO DEL CONTRATO**

-El precio máximo del contrato asciende a la cuantía de **1.420 € más IVA / mes**.

-El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **34.080 € (IVA no incluido)**.

-Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

-El precio del contrato no será objeto de revisión.

**REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA**

-El pago del precio al contratista se realizará **mensualmente**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que, a tal efecto, facilite el adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura.

**EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

-Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a la partida



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

presupuestaría que al efecto se consigne en el Presupuesto en los ejercicios correspondientes, durante el plazo de ejecución del contrato.

**-Al tratarse de un contrato plurianual, la ejecución del mismo se somete a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.**

**CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

-Podrán presentar ofertas las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

-Asimismo los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

-Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales le sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Podrán presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto y sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor y debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la exigencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

-Para los empresarios no comunitarios y comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
  - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b) La capacidad de obrar de las **personas naturales**, mediante la presentación del D.N.I.
  - c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
  - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
  - b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
3. La solvencia del empresario:

**La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente:**

  - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto del contrato.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

R<sup>º</sup>. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

**Solvencia técnica y profesional:**

**General:** se exige una antigüedad en el ejercicio de la defensa letrada de al menos 15 años; lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Colegio de Abogados.

**Específica:** se exige experiencia profesional en cuestiones urbanísticas, de medioambiente, de hacienda local relacionadas con materias urbanísticas y penales relacionadas con materias urbanísticas; lo que se justificará mediante la presentación de dos o más resoluciones judiciales en las que se acredite la intervención del licitador en procedimientos judiciales relacionados con las materias indicadas.

A efectos de la determinación de la acreditación de la solvencia solo podrá tomarse en consideración la documentación aportada por los licitadores. El Ayuntamiento se reserva la facultad de tener por no acreditada la solvencia en relación con aquellos aspectos respecto de los cuales no se aporte la documentación adecuada o esta sea insuficiente.

-De conformidad con el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**, según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego.

**-El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

-En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

-Las ofertas se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Baeza, C/ Pasaje Cardenal Benavides, s/n, 23440, Baeza (Jaén), en horario de atención al público, dentro del **plazo de diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación a participar en el procedimiento o, en su caso, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

-Las proposiciones podrán presentarse por correo, siempre que el envío se efectúe en forma



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

certificada dentro del plazo antes indicado. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día (nº fax 953 743 045), consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**-No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.**

**-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.** Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**-La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.**

-Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar:

- ⇒ la denominación del sobre y
- ⇒ la leyenda «Proposición para licitar la contratación de servicios de defensa y asesoría jurídica del Ayuntamiento de Baeza en cuestiones urbanísticas, de medioambiente, de hacienda local relacionadas con materias urbanísticas y penales relacionadas con materias urbanísticas. Expte. 3-2-16».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

**Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

**Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.**

**Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:**

***SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

**Contendrá:**

**Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato** (según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego), y en concreto los siguientes:

- Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Contar con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de empresas extranjeras, someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Indicar la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones.

***SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA***

**Contendrá:**

La **oferta económica**, que se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_  
en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del  
expediente para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA  
JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS, DE  
MEDIOAMBIENTE, DE HACIENDA LOCAL RELACIONADAS CON MATERIAS  
URBANÍSTICAS Y PENALES RELACIONADAS CON MATERIAS URBANÍSTICAS**, por



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más bajo, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y **comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de \_\_\_\_\_ € más IVA / mes.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA OCTAVA. MESA DE CONTRATACIÓN**

-La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

-Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Rodrigo Checa Lorite, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Víctor Castilla Penalva, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Julián Fuentes Failde, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Pérez Castro, Vocal (Técnica de Administración General).
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Francisca Rodríguez Torres, que actuará como Secretaria de la Mesa.

-Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

-Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

**CLÁUSULA NOVENA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

-El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

-En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES**

-La fecha de constitución de la Mesa de Contratación se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

-Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen **ante la propia Mesa de Contratación** bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

-Posteriormente, en el mismo acto si no existiesen defectos u omisiones subsanables o, en caso contrario, en acto posterior cuya fecha se publicará en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del sobre «B», clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

-La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- **Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato y poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación**, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, punto 1 del presente Pliego.  
Para acreditar la representación los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación y fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- **Cumplir los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, punto 3 del presente Pliego.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

**con la Seguridad Social.**

- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baeza,** (el Ayuntamiento incorporará este certificado al expediente sin necesidad de que lo solicite el interesado).
- **Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y haber satisfecho el último recibo de este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto** (si estuviere exento deberá presentar declaración responsable indicando la causa de exención).
- **Haber constituido garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación total.**

-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (con exigencia de responsabilidades si las hubiera), procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

-Recibida la documentación solicitada, el Interventor examinará la misma y determinará si el licitador cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato; pudiendo el Interventor, a estos efectos, convocar la Mesa de Contratación, si lo estima conveniente.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA**

-El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

-Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, que se depositará en la cuenta ES33 3067 0012 52 2249921624 del Ayuntamiento de Baeza.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

-Las garantías que se constituyan mediante aval o contrato de seguro de caución se ajustarán a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

-La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

-Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

-Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

-En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

-La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

-La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación al adjudicatario; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

-El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

R<sup>º</sup>. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

-Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

-La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 154 del TRLCSP; indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

-El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

-Son **obligaciones esenciales del contratista** las siguientes

- a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- b) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario y quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- c) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El contratista deberá informar a la Alcaldía y a la Secretaría General de la tramitación de todos los asuntos objeto del contrato, quienes podrán, en el ámbito de su respectiva actuación, impartir instrucciones para la coordinación de las actuaciones.
- e) El contratista está obligado a sufragar los gastos que se deriven, en su caso, de la formalización del contrato en escritura pública.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

-Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos, en la forma y de acuerdo con el procedimiento regulado en el TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS**

-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

-El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

-Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego, así como en el TRLCSP y demás normas reglamentarias, y de acuerdo con las instrucciones que se den al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

-De acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego, las acciones y omisiones del contratista que supongan un incumplimiento de las previsiones y obligaciones contempladas en el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que integra el contrato, así como de la previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre el régimen local y la normativa especial de aplicación en razón del objeto de este contrato, tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS DE LA PRESTACIÓN y, además de poder ser exigido su cumplimiento por parte de la Administración en cualquier momento, podrán dar lugar a la imposición de penalidades sin perjuicio de las facultades de la Administración para resolver este contrato, y, todo ello, sin perjuicio del deber de indemnizar que corresponda al contratista por los daños que se ocasionen a la Administración, al servicio o a los usuarios/destinatarios del mismo.

-El contratista se hace responsable ante el Ayuntamiento de todos los incumplimientos que puedan ser cometidos por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

-A los efectos previstos en el artículo 212.1 del TRLCSP los incumplimientos por el contratista en la prestación de los servicios objeto de este contrato pueden ser calificados como leves, graves y muy graves atendiendo la gravedad de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Por los incumplimientos de carácter leve se podrá imponer al contratista una penalidad de 300 euros.
- b. Por los incumplimientos de carácter grave se podrá imponer al contratista una penalidad de 1.500 euros.
- c. Por los incumplimientos de carácter muy grave se podrá imponer al contratista una penalidad de 2.950 euros.

-En todo caso, se calificará como incumplimiento la no emisión de informes que le sean solicitados o su emisión fuera del plazo general de 20 días, o del que en su caso se hubiera determinado, sin causa justificada.

-En la calificación sobre la gravedad de las conductas se atenderá especialmente a la incidencia de la actuación en el propio proceso judicial o en el servicio, o al daño infligido, entendiéndose por tal, en todo caso, las cantidades que el Ayuntamiento deje de percibir o se vea obligado a sufragar en concepto de abono de indemnizaciones, resarcimientos o devoluciones, como consecuencia de la conducta que se califique de incumplimiento.

-Cuando se ponga de manifiesto la posible existencia de un incumplimiento contractual, la Alcaldía comunicará esta incidencia al contratista con la indicación sucinta de los hechos, posible calificación de la conducta y penalidades a imponer, con otorgamiento de un plazo de audiencia de 10 días, transcurridos los cuales, si se hubiera alegado por el contratista, se procederá a practicar las diligencias, pruebas o petición de los informes que se estimen pertinentes y, concluidas estas actuaciones, o en el caso de no producirse alegaciones, finalizado el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará la resolución que proceda, la cual se notificará al interesado. Si en la resolución se impusiera una penalidad de carácter dinerario, una vez adquirida firmeza la resolución, se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

procederá a descontar el importe correspondiente en una próxima mensualidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN**

-No será posible la subcontratación de la ejecución de prestaciones objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

-Además de en los supuestos que con carácter general pueda acordarse por el órgano de contratación la resolución del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP y con carácter específico en el artículo 308 del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, de manera unilateral y sin derecho a indemnización o resarcimiento, por las siguientes causas:

1. Manifiesta desidia, desinterés o impericia en las operaciones, gestiones o actuaciones propias de una defensa diligente y que se ponga de manifiesto en la reiterada desestimación de las pretensiones municipales y/o condena en las reclamaciones frente a la entidad municipal, achacables a una deficiente defensa.
2. Si se produce por parte del adjudicatario el abandono de los asuntos o causas encomendadas o no se diligencian en tiempo y forma las correspondientes actuaciones procesales o se producen demoras excesivas injustificadas en la emisión de informes y consultas, y de estas actuaciones se derivan perjuicios para el Ayuntamiento.
3. Por negligencia en el ejercicio de sus responsabilidades de custodia de la documentación municipal, en materia de protección de datos de carácter personal y del deber de reserva o del principio de lealtad que ha de regir las relaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

-En caso de no considerarse la conveniencia o estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente expresadas podrán considerarse incumplimientos graves del contrato y penalizarse en cuantía equivalente, al menos, a los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, y si estos fueran de difícil cuantificación, en la cuantía del coste de facturación de los servicios profesionales indebidamente prestados, según criterios orientativos de honorarios profesionales de los Ilustres colegios de Abogados de Andalucía.

-A efectos de la aplicación de las causas de resolución se entenderá que concurre la causa de mutuo acuerdo por pérdida de la confianza del Ayuntamiento en el adjudicatario.

-Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

-Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

-El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Baeza, a 2 de marzo de 2016

La Alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres

**ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS, DE MEDIOAMBIENTE, DE HACIENDA LOCAL RELACIONADAS CON MATERIAS URBANÍSTICAS Y PENALES RELACIONADAS CON MATERIAS URBANÍSTICAS,

***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:***

Que \_\_\_\_\_ (el empresario si se trata de persona física o la empresa si se trata de persona jurídica)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

-----  
**SECRETARÍA GENERAL**

Rfº. Contratación /3-2-16. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

**I.** Se dispone a participar en el procedimiento para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS, DE MEDIOAMBIENTE, DE HACIENDA LOCAL RELACIONADAS CON MATERIAS URBANÍSTICAS Y PENALES RELACIONADAS CON MATERIAS URBANÍSTICAS.

**II.** Cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario/a del CONTRATO DE SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS, DE MEDIOAMBIENTE, DE HACIENDA LOCAL RELACIONADAS CON MATERIAS URBANÍSTICAS Y PENALES RELACIONADAS CON MATERIAS URBANÍSTICAS, y en concreto:

- Tiene capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- La dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**III.** Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_”